

ORDENANZA Nº 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “ Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos “, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4. - Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante sendos recibos derivados del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6. – Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por semestre, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3.- A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa semestral:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION	TRAMO	EUROS/UNIDAD	CUOTA
01		Residencial			
	01001	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Diseminado		Cuota Fija	76,50
	01002	Viviendas ubicadas Zona Diseminado		Cuota reducida	53,00
	01003	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Casco Urbano		Cuota Fija	55,00
	01004	Viviendas ubicadas Zona Casco Urbano		Cuota reducida	30,00
	01005	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Urbanización Oeste		Cuota Fija	73,50
	01006	Viviendas ubicadas Zona Urbanización Oeste		Cuota reducida	53,00
	01007	Viviendas, locales o establecimientos sin actividad ubicados Zona Urbanización Norte		Cuota Fija	74,50
	01008	Viviendas ubicadas Zona Urbanización Norte		Cuota reducida	53,00
02		Industrial			
	02001	Industrias, fabricas ubicadas zona casco urbano			
			0-99m ²		126,78
			100-300m ²		256,78
			301-500m ²		376,78
			501-999.999m ²		576,78
	02002	Industrias, fabricas ubicadas otras zonas			
			0-99m ²		176,54
			100-300m ²		276,54
			301-500m ²		412,54
			501-999.999m ²		612,54
	02009	Almacenes ubicados zona casco urbano			
			0-99m ²		100,36
			100-500m ²		150,36
			501-999.999m ²		300,36
	02010	Almacenes ubicados otras zonas			
			0-99m ²		140,76
			100-500m ²		190,76
			501-999.999m ²		340,76
	02014	Talleres mecánicos y similares		Cuota Fija	126,78
03		Oficinas			
	03001	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares ubicadas zona casco urbano			
			0-99m ²		50,36
			100-999.999m ²		100,36
	03002	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares ubicadas otras zonas			
			0-99m ²		140,76



			100-999.999m ²		175,76
	03004	Establecimientos bancarios ubicados zona casco urbano		Cuota Fija	150,36
	03005	Establecimientos bancarios ubicados otras zonas		Cuota Fija	190,76
04		Comercial			
	04011	Supermercados y similares ubicados zona casco urbano			
			0-99m ²		100,36
			100-150m ²		200,36
			151-200m ²		300,36
			201-500m ²		600,36
			501-999.999m ²		1.200,36
	04012	Supermercados y similares ubicados otras zonas			
			0-99m ²		176,76
			100-150m ²		250,76
			151-200m ²		340,76
			201-500m ²		640,76
			501-999.999m ²		1.240,76
	04035	Establecimientos de alimentación ubicados zona casco urbano			
			0-99m ²		75,36
			100-150m ²		125,36
			151-200m ²		176,36
			201-500m ²		376,36
			501-999.999m ²		576,36
	04036	Establecimientos de alimentación ubicados otras zonas			
			0-99m ²		100,76
			100-150m ²		130,76
			151-200m ²		212,76
			201-500m ²		412,76
			501-999.999m ²		612,76
	04016	Establecimientos comerciales ubicados zona casco urbano			
			0-99m ²		50,36
			100-150m ²		100,36
			151-200m ²		150,36
			201-500m ²		300,36
			501-999.999m ²		500,36
	04017	Establecimientos comerciales ubicados otras zonas			
			0-99m ²		75,76
			100-150m ²		150,76
			151-200m ²		200,76
			201-500m ²		400,76

			501-999.999m ²		600,76
07		Ocio y Hostelería			
	07037	Cafeterías ubicadas zona casco urbano		Cuota Fija	100,54
	07038	Cafeterías ubicadas otras zonas		Cuota Fija	175,76
	07039	Bares y similares ubicados zona casco urbano		Cuota Fija	140,76
	07040	Bares y similares ubicados otras zonas		Cuota Fija	212,54
	07004	Restaurantes y similares ubicados zona casco urbano		Cuota Fija	300,78
	07005	Restaurantes y similares otras zonas		Cuota Fija	412,54
	07009	Hoteles moteles, pensiones hostales y similares		Habitación/Euros	10,00
08		Sanidad y Beneficencia			
	08003	Albergues, residencias y similares		Plaza/Euros	10,00
	08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares		Cuota Fija	576,76
	08009	Clínicas, médicos especialistas y similares		Cuota Fija	176,76

a) Las cuotas reducidas de los subgrupos 01002, 01004, 01006 y 01008 se aplicarán, previa solicitud de los titulares de las viviendas, durante los tres años siguientes a la misma siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo sea titular de una sola vivienda.
- Que el sujeto pasivo figure empadronado en Mutxamel en el momento de la solicitud y con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que los ingresos totales de la unidad familiar del sujeto pasivo no sean superiores a la Renta de Garantía de Inclusión Social establecida en el art. 15.4 de la Ley 19/2017, de Renta valenciana de inclusión, o el índice que lo sustituya.

La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre y sucesivamente cada vez que venza el plazo de los tres años indicado, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de aplicación de esta reducción indicando la referencia catastral del inmueble y declarando, bajo su responsabilidad que la persona es propietaria o usufructuaria de una sola vivienda.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia de la declaración de IRPF o del documento acreditativo de ingresos de la Seguridad Social de la unidad familiar y autorización para que dichos datos puedan ser consultados por el Órgano de recaudación SUMA, Gestión Tributaria.

b) Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o familia monoparental podrán tener una reducción del 10% en la cuota fija correspondiente a la vivienda habitual de esta tasa (Subgrupos 01001, 01003, 01005 y 01007) siempre y cuando constasen como empadronados en la misma.

Esta reducción en la cuota deberá solicitarse cada año antes del 31 de diciembre teniendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud. Nunca tendrá efectos retroactivos.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar su solicitud ante SUMA, Gestión Tributaria acompañada de documentación siguiente:

- Copia del Título de familia numerosa y/o familia monoparental.
- Escritura de propiedad de la vivienda.
- Certificado de empadronamiento.

c) Las reducciones recogidas en los apartados a) y b) de este artículo no son acumulativas.

d) Las cuotas fijas del Grupo 1 Residencial tendrán un incremento del 50% para aquellas viviendas que, a la fecha del devengo de esta Tasa, es decir el uno de enero de cada ejercicio, figuren inscritas en el Registro de Turismo de la CV como viviendas de uso turístico.

e) Las cuotas fijas del Grupo 1 Residencial podrán tener una reducción del 5% para aquellos titulares de las viviendas y que figuren como sujetos pasivos de esta tasa, que colaboren activamente con el depósito y recogida selectiva de residuos orgánicos en los contenedores específicos habilitados para ello.

El derecho a la reducción se producirá cuando queden acreditados al menos 50 usos durante el periodo de los 10 meses comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre. Estos registros se gravarán automáticamente por el empleo de forma voluntaria de la tarjeta y/o la aplicación informática implementada por el Ayuntamiento de Mutxamel.

Esta reducción en la cuota deberá solicitarse cada año durante el mes de noviembre, teniendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar su solicitud ante SUMA, Gestión Tributaria quien dispondrá de la información facilitada por el Ayuntamiento para conceder la reducción en la cuota solicitada.

f) Las cuotas fijas del Grupo 1 Residencial podrán tener una reducción del 5% para aquellos titulares de las viviendas y que figuren como sujetos pasivos de esta tasa, que colaboren activamente con el depósito y recogida selectiva de residuos en Ecoparques o en los puntos limpios autorizados por el Ayuntamiento.

El derecho a la reducción se producirá cuando queden acreditados al menos 10 usos durante el periodo de los 10 meses comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre.

El sistema de grabación de estos usos será el establecido por el Ayuntamiento en colaboración con el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Esta reducción en la cuota deberá solicitarse cada año durante el mes de noviembre, teniendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud.

Los sujetos pasivos interesados deberán presentar su solicitud ante SUMA, Gestión Tributaria quien dispondrá de la información facilitada por el Ayuntamiento para conceder la reducción en la cuota solicitada.

g) Las reducciones recogidas en los apartados e) y f) de este artículo son acumulativas.

Artículo 8. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados a vivienda o a locales o establecimientos sin actividad tributarán por una cuota que tendrá en cuenta las zonas de valores catastrales homogéneos.

Los inmuebles destinados a actividades tributarán por una cuota fija en función de si se encuentran en el casco urbano o en cualquiera de las otras zonas delimitadas por la ordenanza fiscal.

La determinación de las calles que engloban cada zona vendrá fijada en el Anexo 1 que se acompaña a esta ordenanza.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9- Declaración de alta, de modificación y de baja

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se registrará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10. - Infracciones y Sanciones

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. (15/10/2025) y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

siglas objeto tributario	via	zona	num_policia
CL	ACACIA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ACT PACO HERNANDEZ	ZONA CASCO URBANO	
CL	ADELFA	DISEMINADO	1
CL	ADELFA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	2,4,5,6,7,8,9,11,22,24,26
CL	AGOST	ZONA CASCO URBANO	
CL	AGUILA L'	ZONA URBANIZACIONES	
CL	AIGUALERA DE L'	ZONA URBANIZACIONES	
CL	AIGUARDENT	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	AIGUARDENT L'	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	AIGUES	ZONA CASCO URBANO	
PZ	AJUNTAMENT	ZONA CASCO URBANO	
AV	ALACANT	ZONA CASCO URBANO	
AV	ALCOI	ZONA CASCO URBANO	0,1,12,70,72,82,86,88
AV	ALCOI	DISEMINADO	2,91
CL	ALCOIA L'	ZONA CASCO URBANO	
CL	ALFONSO XII	ZONA CASCO URBANO	
CL	ALGEPES	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ALICANTI L'	ZONA CASCO URBANO	
CL	ALL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	ALMAJADA	ZONA URBANIZACIONES	1,4,7,10,12,13,14,21,27
PD	ALMAJADA	DISEMINADO	11
CL	AMETLER	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ANDALUSITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ANDROMEDA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	ANHIDRITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ANTONI J.CAVANILLES	ZONA CASCO URBANO	
CL	ANTONIO MACHADO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	APATITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	AQUARI	ZONA URBANIZACIONES	
CL	ARIES	ZONA URBANIZACIONES	
CL	ARQUITECTE ANTONI GAUDI	ZONA URBANIZACIONES	
CL	AUSIAS MARCH	ZONA CASCO URBANO	
CL	AVELLANER	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	AZORIN	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	BAIX SEGURA	ZONA CASCO URBANO	
CL	BARITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CM	BARRELLA	ZONA CASCO URBANO	
CL	BAYONA ALTA	DISEMINADO	
CL	BENEIXAMA	ZONA CASCO URBANO	0
CL	BENEIXAMA	DISEMINADO	9999
PD	BENESSIU	DISEMINADO	8,11,12,13,29,30,31,32,44,51,53
PD	BENESSIU	ZONA CASCO URBANO	34,59



CL	BENIDORM	ZONA CASCO URBANO	
CL	BERNART FENOLLAR	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	BERNIA	ZONA CASCO URBANO	
CL	BISMUT	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	BOIRA DE LA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	BOLEITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	BONITOL DEL	ZONA URBANIZACIONES	
PD	BORRACHINAS	DISEMINADO	
CL	BRAÇAL DE L'ALFAS	ZONA CASCO URBANO	
CL	BRAÇAL DE MURTERETES	ZONA CASCO URBANO	
CL	BUSOT	ZONA CASCO URBANO	
CL	CABEZO DOR	ZONA CASCO URBANO	
CL	CALDERON DE LA BARCA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	CALVARIO	DISEMINADO	
CL	CAMAMIL.LA DE LA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	CAMELIA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CAMI DE FERRANDIS	ZONA URBANIZACIONES	
CL	CAMI LA RULA	ZONA CASCO URBANO	
CL	CAMI VELL	ZONA CASCO URBANO	
CL	CAMINO DE LES PAULINES	ZONA URBANIZACIONES	
CL	CAMPELLO	ZONA CASCO URBANO	
PD	CANTALAR	DISEMINADO	
CL	CAPRICORN	ZONA URBANIZACIONES	
AV	CARLOS SOLER	ZONA CASCO URBANO	
CL	CARMEN DEL	ZONA CASCO URBANO	
CL	CARNAL.LITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CARRASQUETA	ZONA CASCO URBANO	
CL	CASSIOPEA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	CASTANYER	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CAVA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CELESTINA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CENTAURE	ZONA URBANIZACIONES	
CL	CERVANTES	ZONA CASCO URBANO	
CL	CIANITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CIRERER DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	CISCAR EL	DISEMINADO	
CL	CIVADA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CLAVEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	COCENTAINA	ZONA CASCO URBANO	
PD	COLLADO	DISEMINADO	
PD	COLLAO	DISEMINADO	
CL	COMTAT	ZONA CASCO URBANO	
CL	CONRINDO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PS	CONSTITUCION	ZONA CASCO URBANO	
PJ	CORBI	ZONA CASCO URBANO	
PD	COTOVETA	DISEMINADO	
CL	CRIOLITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	CRONISTA VIRAVENS	ZONA URBANIZACIONES	
PJ	CURA CUBI	ZONA CASCO URBANO	
CL	CURA FENOLL	ZONA CASCO URBANO	



CL	DELICIA	ZONA CASCO URBANO	
CL	DENIA	ZONA CASCO URBANO	
CL	DIVERSIO	ZONA CASCO URBANO	
CL	DOLORES	ZONA CASCO URBANO	
PZ	DR MANUEL RUZAF	ZONA CASCO URBANO	
CL	EIVISSA	ZONA CASCO URBANO	
CL	ELDA	ZONA CASCO URBANO	
CL	ELX	ZONA CASCO URBANO	
CL	ERITRINA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ESCORPIO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	ESPARRAGUERA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ESPIGOL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	11
CL	ESPIGOL	ZONA URBANIZACIONES	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,20,21,22,23,25,26,27,28,29,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,48,50,52,54,56,58,72
CL	ESPINAC	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ESPINELA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	FCO MARTINEZ OTS	ZONA CASCO URBANO	
CL	FCO SALA MARCO	ZONA CASCO URBANO	
CL	FEDERICO GARCIA LORCA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	FELIPE ANTON	ZONA CASCO URBANO	
CL	FENAQUITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	FERRO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	FIGUERA DE LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	FIGUERAS PACHECO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	FLUORITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	FOIA POVEDA	DISEMINADO	
CL	FONDELLOL EL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PJ	FONTETA LA	ZONA CASCO URBANO	
CL	FORMENT	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	FORMENTERA	ZONA CASCO URBANO	
CL	FOSSAR EL	ZONA CASCO URBANO	
CL	FRANCISCO POVEDA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	GABRIEL MIRO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	GARROFER DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,16,17,19,21,22,24,26,28,30,32,34,36,38
CL	GARROFER DEL	DISEMINADO	15
CL	GERANEO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
AV	GRAN VIA DE VALENCIA	ZONA CASCO URBANO	
CL	GREGAL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	GREGORI MAYANS I SISCAR	ZONA URBANIZACIONES	
CL	GUST	ZONA CASCO URBANO	
CL	HEMATITES	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	HERBA LLUISA DE	ZONA URBANIZACIONES	
CL	HERBA SANA DE	ZONA URBANIZACIONES	
CL	HINOJO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	INDUSTRIAL	ZONA CASCO URBANO	
PL	INDUSTRIAL RIODEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	JAUME II	ZONA CASCO URBANO	



CL	JAUME ROIG	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	JAZMIN	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	JOAN MARAGALL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	JOAN REGLA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	JOAN VALLS	ZONA URBANIZACIONES OESTE	1,2,4,5,7,9
CL	JOAN VALLS	DISEMINADO	14
CL	JOANOT MARTORELL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	DISEMINADO	0
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	ZONA URBANIZACIONES OESTE	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,18
CL	JUAN XXIII	ZONA CASCO URBANO	
CL	L'ANDALUCITA DE	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LA TORRE DE LES MANÇANES	ZONA CASCO URBANO	
CL	LAZARILLO DE TORMES	ZONA CASCO URBANO	
CL	LIMONITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LIRIO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	LLANOS LOS	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LLEBEIG	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LLENTISCLE DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	LLEVANT	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LLIGABOSC DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	LLIMONER	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LLINSO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LLOBARRO DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	LLORER	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	LLUIS VIVES	ZONA CASCO URBANO	
CL	LLUÇ	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MAGNESITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MAGNOLIA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MAIGMO	ZONA CASCO URBANO	
CL	MALLORCA	ZONA CASCO URBANO	
CL	MANOLO EL REI	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MANUEL ANTON	ZONA CASCO URBANO	
CL	MAR	ZONA CASCO URBANO	
CL	MARGARITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MARGE DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MARINA	ZONA CASCO URBANO	
CL	MARISTELA	ZONA CASCO URBANO	
CL	MARRAIX DEL	ZONA URBANIZACIONES	
PD	MASETA LA	DISEMINADO	
CL	MATI DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MELINITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MENTA DE LA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MESTRE SALA MARCO	ZONA CASCO URBANO	
CL	MIGJORN	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MIGUEL ALCARAZ	ZONA CASCO URBANO	
PZ	MIGUEL HERNANDEZ	ZONA CASCO URBANO	
CL	MIMOSA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MISTELA LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	MOLI D' EN MIG	DISEMINADO	
CL	MOLI DE MAURICIO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	



UR	MOLI FOC	ZONA CASCO URBANO	
PD	MOLI NOU	DISEMINADO	2,3,6,7,13
PD	MOLI NOU	ZONA URBANIZACIONES OESTE	4,7
CL	MOLI NOU	ZONA URBANIZACIONES OESTE	1,4,9,30
CL	MOLI NOU	DISEMINADO	5
CL	MONDUBER	ZONA CASCO URBANO	
CL	MONEGRE	ZONA CASCO URBANO	
PJ	MONOVER	ZONA CASCO URBANO	
CL	MONOVER	ZONA CASCO URBANO	
CL	MONTGO	ZONA CASCO URBANO	
CR	MONTNEGRE	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MORADAS LAS	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MORERA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	MUSIC AMBROSIO DE COTES	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MUSIC ENRIC AINAUD	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MUSIC JO MENDEZ IZQUIERDO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MUSIC JOAQUIN RODRIGO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MUSIC JOSEP SERRANO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MUSIC OSCAR ESPLA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	MUSIC RAFAEL RGUEZ ALBERT	ZONA CASCO URBANO	
CL	MUSIC RUPERTO CHAPI	ZONA URBANIZACIONES	
CL	NIT DE LA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	NOGUER DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PZ	NOVA	ZONA CASCO URBANO	
CL	NOVELDA	ZONA CASCO URBANO	
			1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,19,28,29,30,31,33,35,36,37,38,39,40,41,42,44,45,46,47,49,52,53,54,55,56,57,63,65,66,68,69,70,72,73,76,77,207
PD	OBRERA LA	DISEMINADO	
PD	OBRERA LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	13,15,48
CL	OLIVERA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	OLIVINA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	OMS ELS	ZONA CASCO URBANO	
CL	ORIOLA	ZONA CASCO URBANO	
CL	ORQUIDEA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	OSSA MAJOR	ZONA URBANIZACIONES	
CL	OSSA MENOR	ZONA URBANIZACIONES	
PD	PAULINAS LAS	DISEMINADO	
CL	PAZ LA	ZONA CASCO URBANO	
CL	PEDRO CANO	ZONA CASCO URBANO	
CL	PEGAS	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PEGO	ZONA CASCO URBANO	
PJ	PENYA-SERRADA	ZONA CASCO URBANO	
CL	PENYA-SERRADA	ZONA CASCO URBANO	
CL	PEPE PAMBUENA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	PERI I	ZONA CASCO URBANO	
PD	PERI III	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PERICLASA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	PESETA LA	ZONA CASCO URBANO	



PD	PEÑACERRADA	ZONA CASCO URBANO	7,17
PD	PEÑACERRADA	DISEMINADO	2,3,19,22
PZ	PEÑACERRADA	ZONA CASCO URBANO	
PD	PEÑETES	DISEMINADO	
CL	PI DEL	ZONA URBANIZACIONES	12
CL	PI DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	1,2,3,4,5,6,7,8,10,12,13,16,18,20,22,2 5,26,28,32,34,35,36,37,38,39,41,42,4 3,45,47,49,51,53,57,62,64,67,68,69,7 0,71,72,73,74,75,77
CL	PILAR BELTRI	ZONA CASCO URBANO	
CL	PINTOR AGRASOT	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR APARICIO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR BARTOLOME MURILLO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR DIEGO VELAZQUEZ	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR EL GRECO	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR EMILI VALERA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR GASTON CASTELLO	ZONA CASCO URBANO	
CL	PINTOR GISBERT	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR HELIODORO GUILLEN	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR LLORENS CASANOVA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR MARIA FORTUNY	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR NICOLAU BORRAS	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PINTOR PEYRET	ZONA URBANIZACIONES	
CL	PIO XII	ZONA CASCO URBANO	
CL	PIROMORFITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	PLAER	ZONA CASCO URBANO	
PD	PLANS ELS	ZONA CASCO URBANO	13,39,9999
PD	PLANS ELS	DISEMINADO	3,6,10,12,14,15,16,18,22,23,9999
CL	PLATERO Y YO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PZ	POBLE NOU	ZONA CASCO URBANO	
CL	POMERA DE LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	PONENT	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	PROFIT	ZONA CASCO URBANO	
CL	PUIG CAMPANA	ZONA CASCO URBANO	
CL	PURPURITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	QUIJOTE EL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	RAFAEL POVEDA TORREGROSA	ZONA CASCO URBANO	
CL	RAMON Y CAJAL	ZONA CASCO URBANO	
PJ	RAVALET	ZONA CASCO URBANO	
VP	RAVALET	ZONA CASCO URBANO	
CL	RAVALET EL	ZONA CASCO URBANO	
CL	RESSOL DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	RETAMA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
UR	RIO PARK	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	RIU ALGAR	DISEMINADO	16,18
CL	RIU ALGAR	ZONA CASCO URBANO	2,7,9,10,17,19,20,22,24,30,32,34,44,4 6
CL	RIU GIRONA	ZONA CASCO URBANO	
CL	RIU SEGURA	ZONA CASCO URBANO	
CL	RIU SERPIS	ZONA CASCO URBANO	
CL	RIU VINALOPO	DISEMINADO	8



CL	RIU VINALOPO	ZONA CASCO URBANO	5,7,9,11,13,21
CL	RIU XUQUER	ZONA CASCO URBANO	
CL	ROC CHABAS	ZONA URBANIZACIONES	
CL	ROMER	DISEMINADO	9
CL	ROMER	ZONA URBANIZACIONES	1,4,6,8,10,12
CL	ROSA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ROSELLA DE LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	ROSETA LA	ZONA CASCO URBANO	
CM	RULA LA	ZONA CASCO URBANO	
CM	SABATETA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SAFOR	ZONA CASCO URBANO	
CL	SALV Y VT PEREZ	ZONA CASCO URBANO	
CL	SALVADOR EL	ZONA CASCO URBANO	
CL	SALVADOR I VTE PEREZ LLED	ZONA CASCO URBANO	
CL	SALVIA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	SAMARUC DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	SANT ANTONI	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANT FRANCESC	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANT ISIDRE	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANT JOSEP	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANT JUAN	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANT PASQUAL	ZONA CASCO URBANO	
PD	SANT PERET	ZONA CASCO URBANO	1,41
PD	SANT PERET	DISEMINADO	8,26
PZ	SANT ROC	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANT VICENT	ZONA CASCO URBANO	
CL	SANTA TERESA DE JESUS	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	SANTIAGO	ZONA CASCO URBANO	
CL	SARDINA LA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	SATISFACCIO	ZONA CASCO URBANO	
PD	SECTOR III Z6 19 T OD OS	DISEMINADO	
PD	SECTOR III Z6 25 T OD OS	DISEMINADO	
PD	SECTOR III Z6 26 T OD OS	DISEMINADO	
PD	SECTOR IX	DISEMINADO	
PD	SECTOR VII ZONA	ZONA URBANIZACIONES	
PD	SECTOR XIII ZONA	DISEMINADO	
PD	SECTOR XIV ZONA	DISEMINADO	
PD	SENYAL	DISEMINADO	4,10,15,33,46,56,57,58,59,63,64,65,66,72,73,74,75,76,77,144
PD	SENYAL	ZONA CASCO URBANO	80
CL	SEQUIA LA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRA CANTACUC	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRA D'AITANA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRA D'ALFARO	ZONA CASCO URBANO	
PD	SERRA D'ALMUDAINA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRA DE LA GRANA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRA DEL CASTELLET	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRA DEL CAVALL VERD	ZONA CASCO URBANO	5,7,12,13,14,16,18
CL	SERRA DEL CAVALL VERD	DISEMINADO	15
CL	SERRA FORADADA	ZONA CASCO URBANO	



CL	SERRA GROSSA DE LA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SERRELLA	ZONA CASCO URBANO	
CL	SIDERITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	SILVINA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	SOFRE	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	SOLETAT LA	ZONA CASCO URBANO	
CL	TAMARISCO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	TANGEL	ZONA CASCO URBANO	
CL	TARONGER DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	TIMONET DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	TIRANT LO BLANC	ZONA CASCO URBANO	
CL	TOMANI	ZONA URBANIZACIONES	
CL	TOMATA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	TONYINA DE LA	ZONA URBANIZACIONES	
CL	TOPAZI	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	TRAMUNTANA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	TULIPAN	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	TURQUESA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	UNICORN	ZONA URBANIZACIONES	
CL	UVAROVITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL D'ALBA LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL D'ALBAIDA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL D'ALCALA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL D'EBO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE GALLIGANTS	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE GALLINERA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE GUADALEST	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE LA BALLESTERA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE LAGUAR LA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE MONTESA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE PERPUTXENT	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE SETA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL DE TRAVADELL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VALL LLONGA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
UR	VALLE DEL SOL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VARISCITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	VENTETA	DISEMINADO	
CL	VERONICA	ZONA CASCO URBANO	
CL	VESPRE DEL	ZONA URBANIZACIONES	
CL	VG LORETO	ZONA CASCO URBANO	
CL	VG MERCEDES	ZONA CASCO URBANO	
CL	VG MONSERRAT	ZONA CASCO URBANO	
CL	VG PILAR	ZONA CASCO URBANO	
CL	VG REMEDIO	ZONA CASCO URBANO	
CL	VI EL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
PD	VIDRA DE LA	DISEMINADO	
CL	VILA JOIOSA LA	ZONA CASCO URBANO	
CL	VILLENA	ZONA CASCO URBANO	
CL	VIOLETA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VIVIANITA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	



Ajuntament de
Mutxamel



Ajuntament de
Mutxamel
Gestión Financiera
y Presupuestaria

CL	VOLAOR	DISEMINADO	3
CL	VOLAOR	ZONA URBANIZACIONES OESTE	2,6,7,8,9,10,14,20,22,24
PD	VOLAOR EL	DISEMINADO	3,4,5,6,7,8,9,32,46,58
PD	VOLAOR EL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	12,20,21,22,23,24,25,26
CL	VTE BLASCO IBAÑEZ	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	VTE MARTINEZ MORELLA	ZONA CASCO URBANO	4,6,8,12
CL	VTE MARTINEZ MORELLA	ZONA URBANIZACIONES OESTE	2
CL	XIPRER DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	XIXONA	ZONA CASCO URBANO	
CL	XOP DEL	ZONA URBANIZACIONES OESTE	
CL	ZIRCO	ZONA URBANIZACIONES OESTE	

